



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTCP

0243

Piura, 31 MAR 2025

**VISTO:** El Memorando N° 106-2025/DRTCP-400000-440010 de fecha 28 de marzo de 2025, a través del cual el Director Regional de Transporte y Comunicaciones Piura, solicita se proyecte la resolución del Administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales y en virtud de ello se encargue las funciones a la administradora Sindy Maricruz Villarreyes Ruiz, servidora contratada por Locación de Servicios por Personas Naturales.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, establece que esta tiene por objeto regular la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, en cuyo numeral 2.2 del artículo 2, se establece que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su rol rector de la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, adopta las medidas necesarias para garantizar la adecuada implementación de la Ley y el referido Reglamento, así como para interpretar sus alcances y brindar asesoría técnica sobre la misma, entre otras acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias;

Que, según lo dispuesto en el numeral 3.9 del artículo 3 del referido Reglamento, el Registro de Visitas en Línea es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de Intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión, con el fin de fomentar la Integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones;

Que, asimismo, el numeral 3.10 del artículo 3 del referido Reglamento establece que el Registro de Agendas Oficiales es la plataforma en la que se registra y publica información sobre las actividades oficiales que realizan los funcionarios de la alta dirección y en donde se anotan los actos de gestión de intereses que atienden fuera de la sede institucional los funcionarios con capacidad de decisión;

Que, el administrador del Registro de Visitas en Línea es responsable de: a) Verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentre actualizada en la plataforma. Esto incluye los movimientos del personal. Por excepción, registrar y actualizar la Información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad en la plataforma, estableciendo la asignación de perfiles conforme a la clasificación dada por la máxima autoridad administrativa en cumplimiento del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28024. b) Verificar que el Registro de Visitas en Línea opere adecuadamente e informar a la secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en caso se detecte algún inconveniente en su funcionamiento. c) Ingresar los registros retroactivos de las visitas que se hayan producido durante la interrupción del sistema





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTCP

0243

Piura, 31 MAR 2025

hecho. d) Actualizar la información registrada en la plataforma en el plazo máximo de 72 horas de comunicado el resultado de una acción de investigación, supervisión o fiscalización por parte de la autoridad competente. Dicha actualización requiere de un documento sustentatorio, e) Dejar constancia en la plataforma cuando no se hayan recibido visitas en la entidad el día anterior en un plazo máximo de 72 horas.

El administrador se constituye en coordinador de enlace con la Secretaría de Integridad Pública y Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para abordar temas relacionados con el Registro de Visitas en Línea.

Que, mediante Memorando N° 106-2025/DRTCP-400000-440010 el Director Regional de Transportes y comunicaciones Piura, solicita se proyecte la resolución directoral la asignación de funciones del Administrador del Registro de Visitas en Línea y Registros de Agendas Oficiales a Sindy Maricruz Villarreyes Ruiz, servidora contratada por Locación de Servicios por Personas Naturales;

Con la visación de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y comunicación Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Piura, aprobado con Ordenanza Regional N 348-2016/GRP-CR, de fecha 22 de marzo del 2016, y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N. 0518-2024/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de octubre del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** ASIGNAR, a partir de la fecha, las funciones de Responsable del Registro de Visitas en Línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura al C.P.C. JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ, en adición a sus funciones en la Unidad de Gestión Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura debiendo regir sus actividades de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM-SIP, de fecha 22 de febrero de 2022 que aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM-SIP, que se ha establecido para la implementación del "Registro de Visitas en Línea".

**ARTICULO 2°** REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Gobierno Regional del Piura, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la designación.

**ARTICULO 3°** NOTIFICAR la presente a la Responsable del Registro de Visitas en Línea en la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Piura, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards  
Reg. ICAP N° 1203  
DIRECTOR REGIONAL

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*

